

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA
DEL CANTON

PUERTO LÓPEZ



Ab. Felipe E.
Martínez V.

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PTOLOPEZTOUR S.A.
2 CUANTÍA: OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA-...
3 En el Cantón Puerto López, Provincia de Manabí, a los veintinueve días del mes de Febrero del dos
4 mil doce, ante mí, Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Primero del Cantón
5 Puerto López, comparecen los señores WINSTON ALFREDO LUCAS ACUÑA, de estado civil
6 casado, de ocupación estudiante; GILSON ALFREDO LUCAS QUIROZ, de estado civil soltero, de
7 ocupación estudiante; y, TOMAS ELEODORO LUCAS ACUÑA, de estado civil casado, de ocupación
8 estudiante; domiciliados en la cabecera cantonal del cantón Puerto López. Quienes indican que
9 tienen la suficiente capacidad civil para contratar y obligarse según la Ley, a quienes de conocer
10 personalmente, Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de
11 Constitución de la Compañía PTOLOPEZTOUR S.A., a la que proceden con amplia y entera libertad,
12 para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el
13 Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el
14 siguiente contrato de Constitución Simultanea de Compañía Anónima, al tenor de las estipulaciones
15 que a continuación se enuncian: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
16 celebración del presente instrumento de constitución de compañía Anónima los señores: LUCAS
17 ACUÑA WINSTON ALFREDO, de estado civil casado, el señor: LUCAS QUIROZ GILSON ALFREDO,
18 de estado civil soltero, el señor: LUCAS ACUÑA TOMAS ELEODORO, de estado civil casado, dichos
19 otorgantes, por sus propios y personales derechos, son mayores de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana, dedicadas a actividades particulares, domiciliadas en la ciudad de Puerto López,
21 provincia de Manabí, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a Usted, señor
22 Notario elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su
23 voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la
24 compañía Anónima, la misma que se registrará por las pertinentes disposiciones legales y por el
25 contenido de los presentes estatutos.-CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
26 PTOLOPEZTOUR S.A. CAPITULO PRIMERO: Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La compañía se
27 denominará PTOLOPEZTOUR S.A. y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y
28 se registrará por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de mercado de Valores en

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA
DEL CANTÓN

PUERTO LÓPEZ



Ab. Felipe E.
Martínez V.

1 aquellos que fueren aplicables, código civil y demás normas relacionadas con las actividades que
2 realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.-
3 Artículo Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de Puerto
4 López, Cantón Puerto López, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer
5 sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y
6 aún fuera del País, previa resolución de la Junta General. Artículo Tercero.- DURACIÓN.- La
7 duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de su fecha de inscripción en
8 el Registro Correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por
9 acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas, podrá también disolverse en cualquier
10 momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la
11 forma y modo previsto por la Ley y este contrato social o por causas legales, Artículo cuarto.-
12 OBJETO SOCIAL.- El objeto social principal de la compañía es: Impulsar el desarrollo turístico
13 integral en el Ecuador y muy especialmente en la Zona Sur de Manabí, en el Cantón Puerto López y
14 sus áreas recreacionales del Parque Nacional Machalilla, a) La administración de cadenas hoteleras
15 con locales propios o de terceros, b) arreglo y administración de Buffet y banquetes, gastronomía
16 nacionales o extranjeras, c) La administración de establecimientos de restaurant con gastronomía
17 típica, d) Comercialización, distribución, promocionar y venta de paquetes turísticos, e) Reservas,
18 adquisición y ventas de alojamientos y servicios turísticos, boletos o entradas a espectáculos,
19 museos, monumentos o áreas protegidas en el país y en el exterior, f) Asesoramiento e
20 intermediación a través de terceros con compañías legalmente autorizadas para los servicios de
21 transportes turísticos, aéreos, terrestres, marítimos, fluvial, a los viajeros dentro y fuera del país, g)
22 Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado en todas
23 sus manifestaciones: Alpinismo, montañismo, submarinismo, pesca deportiva, buceo, observación
24 de cetáceos marinos y otros en general, h) Asesoramiento sobre fletamento de aviones, barcos,
25 autobuses y cualquier otro medio de transporte destinado para la prestación de servicios turísticos
26 con personas naturales o jurídicas, debidamente acreditadas, i) Promoción, exposición, venta
27 comercialización interna y exportación de artesanías nacionales en todas sus manifestaciones al
28 por mayor y menor, j) Importación y comercialización de equipos y suministros destinados a la

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA
DEL CANTÓN

PUERTO LÓPEZ



Ab. Felipe E.
Martínez V.

1 práctica de deportes especializados, atletismo, halterofilia, submarinismo, parapentismo.- Para el
2 cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos
3 civiles, mercantiles y de asociación con otras personas naturales y jurídicas legalmente
4 constituidas nacionales y extranjeras y que los mismos sean permitidos por las leyes del país,
5 participar en el aumento capital o constitución de otras compañías de similar objeto social y fines
6 similares o complementario.-CAPITULO SEGUNDO.- Artículo Quinto.- CAPITAL.- El capital social
7 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00) de los Estado Unidos de
8 NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS (\$ 800.00) Acciones Ordinarias y nominativas de Un
9 dólar cada una.- Artículo Sexto.-NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán Ordinarias,
10 nominativa e indivisibles.- Las ochocientas acciones en que se halla dividió el capital social de la
11 compañía a la que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series,
12 valores y condiciones que la Junta General de Accionista resuelva, particularmente reunida para tal
13 efecto e irán numeradas del 001 al 800, inclusive se podrán emitir títulos de acciones múltiples que
14 amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo
15 solicitare, los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
16 numerados y se inscribirán además en el libro de acciones y accionistas, en el cual se dejara
17 constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos
18 relativos al derecho de propiedad sobre las acciones, los títulos se entregarán al accionista una vez
19 que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital
20 de la Compañía, entregado el Título al accionista, esta suscribirá el correspondiente talonario,
21 Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.- En lo relativo a la transmisión de dominio de las
22 acciones sus requisitos y efectos dentro de la compañía y a terceros, la entrega de acciones en
23 sustitución de aquellas perdidas o deterioradas contenidos de los títulos, derechos que las
24 acciones confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de
25 Accionistas, aumento de Capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía,
26 reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la
27 Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictadas por la Superintendencias de
28 Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA
DEL CANTÓN

PUERTO LÓPEZ



Ab. Felipe E.
Martínez V.

1 Compañía.- Artículo Octavo.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía está gobernada
2 por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.-
3 Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye
4 el máximo órgano de compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por la totalidad de los
5 Accionistas que de acuerdo con la ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente
6 convocadas.-Artículo Decimo.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales
7 serán ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia
8 establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año,
9 al finalizar el ejercicio económico; y la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque
10 por medio del Presidente de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo
11 menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual
12 se solicita la reunión de Junta General. Se convocaran con lo menos ocho días de anticipación al de
13 la fecha de sección, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los
14 Accionistas en la Compañía, y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la
15 Provincia de Manabí. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias solo se
16 pondrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado
17 sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas
18 Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e
19 informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la
20 distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su
21 competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General
22 se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar
23 expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- Artículo Decimo
24 Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a la falta de
26 este, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente Ocasional.
27 Actuara como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo la Junta General en
28 casos especiales, designar un Secretario Ad-Hoc.- Artículo Decimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA
DEL CANTÓN

PUERTO LÓPEZ



Ab. Felipe E.
Martínez V.

1 DERECHO DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones y derecho de la Junta General, a más de lo
2 que confiere la Ley, son las siguientes A) Ejercer la facultad que la Ley señala como los de su
3 competencia privativa; B) Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los
4 negocios sociales; C) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía
5 dentro del ámbito de sus objetivos; D) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los
6 requisitos que establece la ley para este efecto; E) Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento
7 o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la función, transformación, escisión
8 y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; F) Nombrar
9 Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta
10 clase de ente jurídico; G) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes
11 generales o a la designación de administradores; H) Interpretar en forma obligatoria para los
12 accionistas el contenido de los presentes estatutos; I) Dictar y reformar los reglamentos generales
13 de la Compañía; J) Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios
14 que mantuviere la Compañía; K) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de
15 obligaciones y partes beneficiarias; L) En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas
16 ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las
17 demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía,
18 orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero legal y
19 administrativo de la Compañía.- Artículo Decimo Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA
20 GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a
21 estos estatutos sociales, obligaran a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren
22 de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la
23 Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptaran con el respaldo de los votos de
24 más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica
25 los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de
26 fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la
27 aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan intereses opuestos al de la
28 compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- Artículo Decimo

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA
DEL CANTÓN

PUERTO LÓPEZ



Ab. Felipe E.
Martínez V.

1 Cuarto.- PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y
2 resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la
3 Junta General, deposito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
4 vigentes. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
5 deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la
6 mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse
7 por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión por una fecha que no
8 excederá de treinta días calendarios contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en
9 primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de
10 accionista presentes, debiendo mencionar este particular en la convocatoria que se haga. El objeto
11 y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquel contemplado
12 en la primera.- Artículo Decimo Quinto.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando
13 se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, cuando se
14 encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, sea por
15 presencia de los accionistas o de su representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad
16 tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está
17 legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por
18 lo tanto tomar acuerdo validos en toso los asuntos que en forma hubieren aceptado tratar los
19 accionistas, debiendo todos suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de
20 incumplimiento.- Artículo Decimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas
21 Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que
22 se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas
23 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el
24 Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el titular o aquel designado para el efecto.-
25 CAPITULO TERCERO.- Artículo Decimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-
26 Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Juntas
27 General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de
28 obligaciones y de partes beneficiarias; C) Suscribir el nombramiento de Gerente General; D)

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA
DEL CANTON

PUERTO LÓPEZ



Ab. Felipe E.
Martínez V.

1 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de este, aun cuando fuere temporal, con
2 todas las atribuciones que a él le asisten; E) Informar anualmente a la Junta General acerca de la
3 marcha de La Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; F) Firmar las
4 comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; G) Vigilar que se
5 cumplan las resoluciones de la Junta General.- Artículo Decimo Octavo.- REQUISITOS Y PERIODO
6 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la misma, será
7 elegido por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente.- CAPITULO CUARTO.- Artículo Decimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA
9 REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo
10 de DOS AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación
11 judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se
12 requiere ser accionista de la Compañía.- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.- En
13 cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se
14 estará a las pertinentes normas de la ley de Compañías y mas disposiciones relacionadas en todo lo
15 que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- Artículo Vigésimo
16 Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones especiales y deberes particulares del
17 Gerente General: A) Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la
18 misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas
19 naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y
20 publica, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a
21 realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito
22 de esta, dentro de los límites previsto en los estatutos sociales y las leyes de la república; B) Previa
23 autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía; C) Llevar a cabo
24 todos los actos jurídicos que a él le conciernan; D) Dirigir las labores del Personal de la Empresa,
25 contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; E) Ejercer la
26 procuración judicial de la Compañía; F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General; G) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en
28 el ejercicio económico correspondiente, así como el balance General, estado de pérdidas y

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA
DEL CANTÓN

PUERTO LÓPEZ



Ab. Felipe E.
Martínez V.

1 ganancias y demás documentación que la ley exige; H) Realizar inversiones, compra de materia
2 prima, maquinarias, herramientas y toda clases de bienes destinados a las áreas que son materia de
3 su objeto social, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar
4 sobre ella, girar, aceptar y avalar letras de cambios, pagares y otros documentos de crédito,
5 endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y
6 mercantiles sin límites de monto ni de ninguna naturaleza, todo esto con el único y específico
7 propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedicara la Compañía; I) Cumplir y
8 hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y
9 accionistas y la correspondencia de la compañía; J) Presentar a consideración de la Junta General
10 Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la
11 compañía; K) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que
12 se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; L) Prestar toda las facilidades para que el
13 Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Empresa; M) En general, ejercer las
14 demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o
15 impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a el
16 conferidas.- CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL COMISARIO.- Sin perjuicio de
17 que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, a la Junta General de Accionista nombrara por un
18 periodo de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o no
19 entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en
20 funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de
21 Accionistas, la que lo aprobara o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento
22 del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financiera a de la
23 Compañía.- Artículo Vigésimo Tercero.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El comisario
24 tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la
25 Compañía, en particular las siguientes: A) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la
26 Compañía; B) Exigir a la Gerente General la prestación de un balance mensual sobre el estado
27 financiero de la Compañía; C) Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados
28 financieros. de caja, de cartera y demás documentación de la compañía; D) Revisar el balance

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA
DEL CANTON

PUERTO LÓPEZ



Ab. Felipe E.
Martínez V.

1 general, el estado de pérdidas y ganancias y mas anexos que reflejen la situación financiera de los
2 correspondientes ejercicios de la Compañía; E) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y
3 presentar en ellas los informes, denuncias y mas documentación pertinente relativa al desempeño
4 de los administradores de la Compañía; F) En general, todas las demás funciones y atribuciones
5 que la Ley y estos estatutos le confieren.- CAPITULO SEXTO.- Artículo Vigésimo Cuarto.- REPARTO
6 DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVA ESTATUTARIA.- A propuesta del Gerente
7 General, que podrá ser aprobada o modifica, la Junta General de Accionista resolverá sobre la
8 distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los
9 beneficios líquidos y realizados, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva
10 legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La
11 Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
12 dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta
13 General resolverá sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la
14 formación de la reserva especial que los Accionistas en virtud de este instrumento deciden
15 establecer, hasta alcanzar un valor equivalente al cincuenta por ciento del patrimonio neto de la
16 Compañía.- CAPITULO SEPTIMO.- Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
17 COMPAÑÍA.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuara por el Gerente
18 General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuara de
19 acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de
20 la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos,
21 como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de
22 verificarse previo cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos
23 estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- CAPITULO
24 OCTAVO.- Artículo Vigésimo Sexto.- SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
25 El capital social con que se constituye la Compañía PTOLOPEZTOUR S.A, es de OCHOCIENTOS
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido suscrita en su totalidad y
28 pagado en valor numérico en un cincuenta por ciento por los accionistas fundadores, debiendo



NOTARIA
DEL CANTÓN

PUERTO LÓPEZ



Ab. Felipe E.
Martínez V.

1 pagarse el saldo en dos años plazo contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
2 el registro competente, y distribuido de la siguiente forma:

3 ACCIONISTAS	CAP. SUSC	CAP. PAG	CAP. Por pagar	Nº ACC
4 Lucas Acuña Winston Alfredo	\$ 760,00	\$380,00	\$ 380,00	\$ 760,00
5 Lucas Quiroz Gilson Alfredo	\$ 20,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 20,00.
6 Lucas Acuña Tomas Eleodoro	\$ 20,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 20,00.
7 Total:	\$ 800,00	\$ 400,00	\$ 400,00	\$800,00

8 Documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento: A) Reserva de
9 dominación de la Superintendencia de Compañías; B) Comprobante de apertura de la cuenta de
10 Integración de Capital en un Banco, Documentos de identificación de identidad de los socios
11 fundadores.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
12 plena eficacia legal de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado Rodrigo Pionce
13 Indacochea, Matricula número 13-2002-30 del Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta
14 que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus
15 documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta
16 escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y
17 firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.....

18

19 WINSTON ALFREDO LUCAS ACUÑA

20 C.C. No. 130573314-7.

21

22 GILSON ALFREDO LUCAS QUIROZ

23 C.C. No. 131104262-4.

24

25 TOMAS ELEODORO LUCAS ACUÑA

26

C.C. No. 130573350-1.

27

28

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7414910
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUCAS ACUÑA WINSTON ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2012 2:12:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PTOLOPEZTOUR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Jipijapa, Lunes 16 de Enero del 2011

Mediante comprobante No.-

538343352

LUCAS ACUÑA WINSTON ALFREDO

Con Cédula No.

1305733147 consignó en este Banco la cantidad de:

400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

PTOLOPEZTOUR S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CÉDULA
1	LUCAS ACUÑA WINSTON ALFREDO	1305733147
2	LUCAS QUIROZ GILSON ALFREDO	1311042624
3	LUCAS ACUÑA TOMAS ELEODORO	1305733501

TOTAL

VALOR	
380	usd
10	usd
10	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

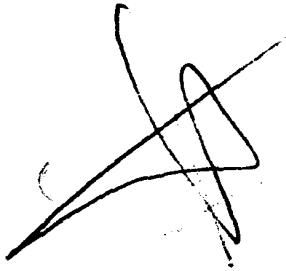
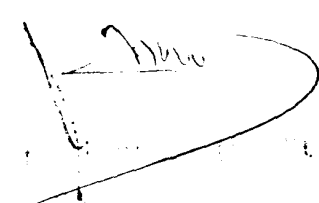
BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 18 - JIPIJAPA
Fecha: 2012/01/16
Deal ticket: 538343352
Solicitado por: KNAVARRE - NAVARRETE BRAVO KARLA AUDREYS
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 400.00
Descripción: CTA INTEGRACION PTOLOPEZTOUR SA
Nro. De documento: 7406760
Nro. De soporte: 7406760


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

BANCO PICHINCHA C.A.

Retirar
CUENTAS DE AHORRO

Cuenta...: BP-AH-325840000

Nombre...: WINSTON LICA

Documento: 66640074

• Efectivo...: 400.00

• Local...: 400.00

Moneda...: USD

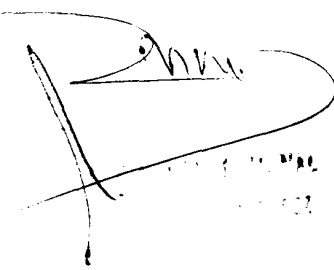
Código...: 0016 - AG. JIPIJAPA

Cajero...: JAVIER

Fecha...: 2014 Enero 14

Control...: Ser. 001. E. Idea

La presente se termina con el
registro de este transacción.
Nueva cuenta se entregará
a la persona que se encuentra
realizando la misma.
Ninguna responsabilidad
se le atribuye al Banco Pichincha C.A.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'J. LICA'. The stamp contains some text, including 'BANCO PICHINCHA C.A.' and 'JIPIJAPA', but it is mostly obscured by the signature.

1 REPUBLICA DEL ECUADOR



2 NOTARIA
3 DEL CANTON

4 PUERTO LÓPEZ

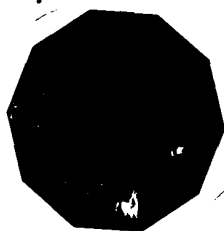


5
6
7 Ab. Felipe E.
8 Martínez V.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que signo sello

y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

9 RAZON: Siento como tal que en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía
10 PTOLOPEZTOUR SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en ésta Notaria Pública el día veintinueve de
11 Febrero del dos mil doce, he tomado nota al margen de dicha escritura sobre la Resolución número
12 SC.DIC.P.12. 0228 de fecha abril trece del dos mil doce, en donde fue aprobada por parte del
13 ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, Intendente de Compañía de Portoviejo. La antes
14 mencionada empresa.



18 ABOGADO, MIGUEL VERNEUILLE VÁSQUEZ, REGISTRADOR MUNICIPAL
19 DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUERTO LOPEZ.- CERTIFICO: Que la
20 presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
21 PTOLOPEZTOUR S. A., celebrada el 29 de Febrero del año 2012, ante el Notario
22 Público Primero del Cantón Puerto López, Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera,
23 Así mismo la RESOLUCION NUM. SC.DIC.P.12.0228, DADA POR EL
24 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ING. PATRICIO GARCIA
25 VALLEJO. Queda legalmente inscrita en ésta Oficina a mi cargo bajo partida número
26 22 del Registro Mercantil y Anotada al folio 330 con el número 217 del Repertorio
27 General, Tomo número 5.
28 Puerto López, 15 de Mayo del 2012.

Realizado: TcIga. Mónica Pillasagua S.
Ing. Nury Pincay M

Miguel Verneuille D.
Registrador de la Propiedad
y Mercantil Municipal
Cantón Puerto López